

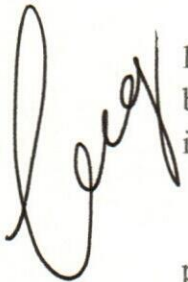
Dolavon, Chubut, 17 de octubre de 2024.-

**VISTO:**

La Ordenanza N° 050/2001, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante el día 16 de mayo del año 2021, según consta en Acta N° 463; Y

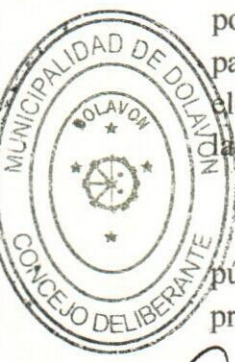
**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ordenanza citada en Vistos, se establecieron las disposiciones por las cuales se regirán la habilitación, el funcionamiento y la verificación de los locales de esparcimiento nocturno de la localidad de Dolavon;



Que, resulta necesario adecuar la normativa referida a controles y seguridad en los locales de esparcimiento nocturno habilitados en la localidad bajo las Categorías B y C, a fin de brindar un entorno seguro para los/as jóvenes y familias, donde puedan disfrutar, interrelacionarse y recrearse de forma sana y pacífica;

Que, por lo expuesto, se prevé la posibilidad de contar con la presencia de seguridad privada o de personal adicional de Policía de la Provincia en los locales de esparcimiento nocturno de la localidad, siendo una importante herramienta de control, ya que el empleado policial debe cumplir con sus facultades de Funcionario Público, que lo habilita a realizar un palpado superficial de personas, a los fines de detectar y evitar ingresos de personas portando elementos contundentes, armas blancas, estupefacientes, como controlar además la identidad de las personas, a los fines de evitar el ingreso de menores de edad al establecimiento;



Que, ante una situación que atente contra la tranquilidad o seguridad individual y/o pública, o bien se detecte la comisión de un delito en proceso, puede y debe actuar, brindando protección, seguridad y tranquilidad a las personas concurrentes;



**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Dolavon en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N°46 (antes ley 3098), sanciona la presente:

**- ORDENANZA -**

**ARTÍCULO 1°:** Los titulares de los locales de esparcimiento nocturnos pertenecientes a la Categoría "C" de la Ordenanza N° 050/2001, deberán contar con un mínimo de dos (2) adicionales pertenecientes a la Policía de la Provincia del Chubut, un (1) femenino y un (1) masculino, para seguridad y tranquilidad del lugar. -----

Asimismo, en caso de ser necesario contar con más adicionales, se tomarán como referencia los metros cuadrados de cada local, según el acta de inspección municipal, incrementándose un (1) adicional cada 25 metros cuadrados. -----

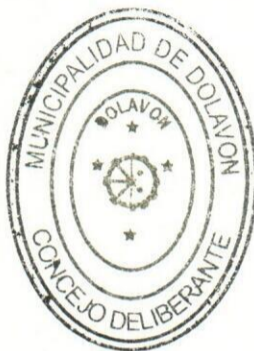
La Policía de la Provincia del Chubut es la institución que provee la seguridad pública, para la preservación del orden Constitucional, la defensa de la sociedad y la integridad de sus habitantes y su patrimonio, asegurando la vigencia de las libertades públicas y la plena observancia de los derechos y garantías individuales. Actúa como auxiliar permanente en la administración de justicia y ejerce por sí las funciones que le asignan las leyes, Ordenanzas, decretos y reglamentos. -----

**ARTÍCULO 2º:** Los titulares de los locales de esparcimiento nocturno pertenecientes a las Categorías “B” y “B1”, deberán contar con un mínimo de dos (2) adicionales, en ocasión de realizarse en los mismos presentaciones de grupos musicales y/o actividades que superen el la normal capacidad del establecimiento. -----

**ARTÍCULO 3º:** Para el caso de festividades públicas organizadas por la Municipalidad de Dolavon, la cantidad necesaria de adicionales de policía será evaluada por la autoridad policial en conjunto con el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a la magnitud del evento y el público esperado. -----

**ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE,** Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación, Notifíquese, y Cumplido, ARCHÍVESE. -----

  
ALBA ESTHER WILLIAMS  
Secretaria de Actas y Administrativa  
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon



  
César Osvaldo Caruso  
VICEPRESIDENTE 1º  
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

**ORDENANZA N° 1174/2024.-**

---Dada en la 17º Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del Período Legislativo del año 2024, celebrada a los 16 días del mes de octubre del año 2.024.-ACTA N° 1.084.-